



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: EXPTE. 1.761.406/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 184/19** (RESOL-2019-184-APNSECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 17/17 vta., conjuntamente con el cronograma adjunto como Anexo I que luce a fojas 18/19, y ratificado a fojas 20/21 y 22 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **724/19.-**

FÓRMULAN ACUERDO



En la Ciudad y Partido de Quilmes a los a los 23 días del mes de Mayo de 2017, por una parte la Comisión Interna de Delegados, que representan al personal encuadrado en el CCT 260/75 de la empresa Secin S.A , conformada por los Sres .Díaz Daniel Alberto DNI 28198120, Ovalle Patricio DNI 16215200, Pedrozo Adrián Alejandro DNI 28034035, Peñalver Juan Carlos DNI 18143175, Tarifa Miguel Antonio DNI 30896424, quienes actúan en nombre y representación de sus compañeros de labor por mandato de asamblea, contando con la asistencia del Sr Pérez Vicente Adrián DNI 23337027 en su carácter de Integrante de la Comisión Directiva de la Seccional Quilmes de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina por ser ésta la entidad gremial que los aglutina y representa ya que rige entre las partes el C.C T N° 260/75 Rama 17, por una parte y por la otra, lo hace la empresa **SECIN S.A** con domicilio en Av. Gral E Mosconi 980 de Quilmes Oeste, Buenos Aires y domicilio legal en Uruguay N° 705 Piso 9 Dpto A de C A B A CUIT N° 30-55639989-8 representada en este acto por su Jefe de Recursos Humanos y Apoderado Sr Jorge Marulla y Dr. Leandro Ezequiel Delgado en carácter de letrado Apoderado, **las partes convienen y acuerdan lo siguiente**

PRIMERO: La empresa manifiesta que los motivos que llevan al presente acuerdo derivan de la actual y difícil situación operativa y financiera que afronta la empresa SECIN S.A para los próximos meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre del corriente año, en adelante "periodo de suspensión", teniendo en cuenta la caída generalizada de las ventas en el sector, ajenas a la empresa, que imposibilita el cumplimiento total de las horas correspondientes a los meses señalados del año 2017 -

SEGUNDO: El sindicato sin reconocer hechos ni derechos alegados por la empleadora en el punto primero y al solo efecto de defender la fuente de trabajo de sus representados, viene a formalizar el siguiente acuerdo, propuesto por la empleadora 1) Suspender la prestación de tareas de la totalidad de los trabajadores de planta dos días por semana en dos grupos, conforme surge de anexo adjunto, siendo para grupo 1 los días Lunes y Martes y para el grupo 2 los días Jueves y Viernes, conformados en las siguientes fechas Grupo 1 los días Lunes y Martes 29 y 30 de Mayo de 2017, 5 y 6, 12 y 13, 19, 26 y 27 de Junio de 2017, 3 y 4, 10 y 11, 17 y 18, 24 y 25 de Julio de 2017, 1, 7 y 8, 14 y 15, 22, 28 y 29 de Agosto de 2017, 4 y 5, 11 y 12 18 y 19, 25 y 26 de Setiembre de 2017. Para el Grupo 2 los días Jueves y Viernes 1 y 2, 8 y 9, 15 y 16, 22 y 23, 29 y 30 de Junio de 2017, 6 y 7, 13 y 14, 20 y 21, 27 y 28 de Julio de 2017, 3 y 4, 10 y 11, 17 y 18, 24, 25 y 31 de Agosto de 2017, 1 y 8, 14 y 15, 21 y 22 de Setiembre de 2017 En total cada trabajador estará suspendido por 33 días laborales o 297 horas durante el "periodo de suspensión" en los términos del art 223 bis de la LCT, 2) Abonar a los trabajadores el 75% de la remuneración básica, adicionales de convenio y de empresa, correspondientes a dichas jornadas en concepto no remunerativo, 3) Respecto del "período de suspensión", la empresa se compromete a abonar a la OSUOMRA en concepto de contribución solidaria, una suma equivalente a los aportes y contribuciones determinados por los incs a) y b) del art 16 de la ley 23 660, sobre la remuneración establecida por concepto de suspensión; 4) La empresa garantiza que todos los trabajadores afectados estarán suspendidos la misma cantidad de horas mencionadas en el Pto 1 durante el "periodo de suspensión" - 5) la empresa se compromete a no despedir sin justa causa, a ningún trabajador encuadrado en este acuerdo durante el "periodo de suspensión" señalado

TERCERO: Tanto el Sindicato UOM delegación Quilmes como la Comisión Interna Gremial de la empresa declaran conocer y aceptan los alcances del presente acuerdo en su totalidad y prestan expresa conformidad con las condiciones que se pacta

CUARTO: La Comisión interna manifiesta y deja expresamente aclarado que la totalidad del personal se encuentra de acuerdo con el presente por haberlo comunicado y tratado con sus representados, no existiendo cuestionamiento por parte de ninguno de los trabajadores a los que alcanza el presente convenio

QUINTO Se deja expresamente aclarado que en caso de modificarse y mejorarse las razones expuestas como causantes del "periodo de suspensión" la misma quedara sin efecto previa comunicación en tiempo y forma

SEXTO: Sin perjuicio de ello, se adjunta al presente, ANEXO I con la ratificación de cada uno de los trabajadores de planta

SEPTIMO: Habiendo las partes arribado a un acuerdo que preserva sus derechos e intereses, solicitan la homologación del presente a la autoridad de aplicación

A los 23 días del mes de Mayo de 2017 se firman 4 ejemplares, uno para cada una de las partes que suscriben el presente convenio de plena conformidad con lo pactado

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are five distinct signatures stacked vertically. On the right side, there are two larger, more prominent signatures, one above the other. The signatures are cursive and vary in complexity, representing the different parties mentioned in the text above.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

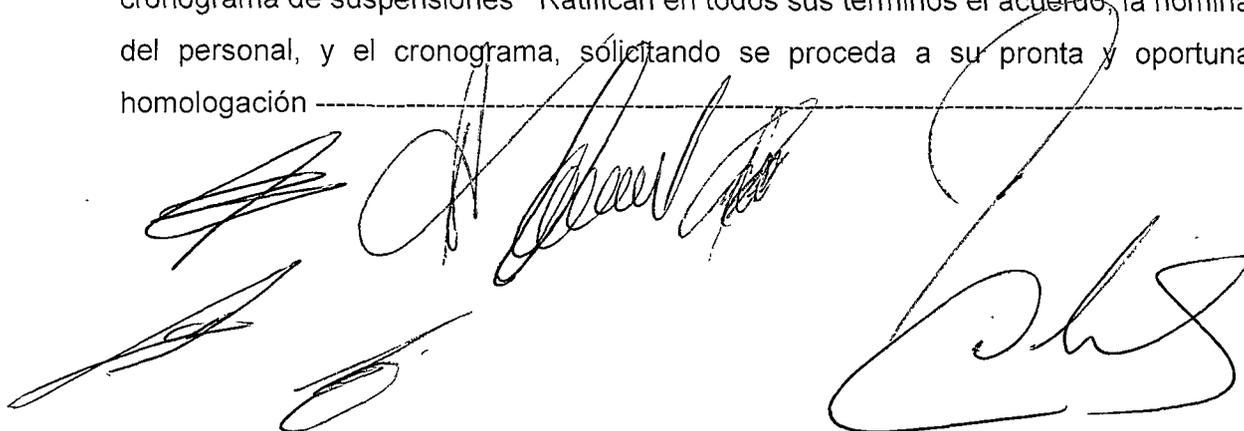



Lic. DANIELA PESSI
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

EXPEDIENTE N° 1.761.406/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14:00 horas, del **23 de mayo de 2017** comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, Licenciada Daniela PESSI, en representación de la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, Seccional Quilmes-Varela-Berazategui, lo hace el Sr Vicente Adrian PEREZ, DNI N° 23.337 027, en su calidad de Tesorero y los Sres Juan Carlos PEÑALVER, DNI N° 18 143.175; Miguel Antonio TARIFA, DNI N° 30 896.424, Adrian Alejandro PEDROZO, DNI N° 28 034 035; Daniel Alberto DIAZ, DNI N° 28 198.120 y Patricio Gerardo OVALLE, DNI N° 16 215.200 en representación de la Comisión Interna y de delegados del personal comprendido en el ámbito de la UOMRA, y en representación de la empresa **SECIN S.A.**, en carácter de apoderados el Sr. Jorge José MARULLA, DNI N° 13 669 307 y el Dr Leandro Ezequiel DELGADO, T° 107, F° 789, (CPACF) -----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, **AMBAS PARTES MANIFIESTA**: que, vienen a acompañar y ratificar el acuerdo al que han arribado en forma privada de fecha 23/05/2017, que luce de una foja, en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa. Adicionalmente, las partes manifiestan que vienen igualmente a acompañar y ratificar la nómina del personal alcanzado por la medida y el cronograma de suspensiones. Ratifican en todos sus términos el acuerdo, la nómina del personal, y el cronograma, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación -----





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

No siendo para más, a las 14:30 horas, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica, acompañando el mismo en el presente acto.-----

REPRESENTACION GREMIAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

(Handwritten signatures for the Gremlial and Empresarial representatives)

(Handwritten signature of Daniela Pessi)
Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1.761.406/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14 00 horas, **del 30 de mayo de 2017** comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, Licenciada Daniela PESSI, en representación de la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, el sr. Abel FURLAN, en su calidad de Secretario Gremial -----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, **SECTOR GREMIAL MANIFIESTA**: que, viene a ratificar el acuerdo al que han arribado en forma privada de fecha 23/05/2017 con la empresa SECIN S.A., obrante a fs.17/vlta., en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa. Adicionalmente, manifiesta que viene igualmente a ratificar la nómina del personal alcanzado por la medida, y el cronograma de suspensiones, obrante a fs. 18/19, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250 -----

No siendo para más, a las 14 30 horas, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica, acompañando el mismo en el presente acto.-----

REPRESENTACION GREMIAL

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 184/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.